



Resolución Gerencial General Regional

Nº 209 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 07 ABR. 2009

VISTOS:

El Informe Nº 136-2009-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 03 de Abril de 2009, el **Convenio Especifico para la Ejecución de Obras de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva Nº 003-2009** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Provincial del Callao**, Oficio Nº 152-2009-MPC/ALC de la Municipalidad Provincial del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Titulo Preliminar de la Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, con fecha 01 de enero de 2009 el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2009, el mismo que tiene como objeto principal la cooperación recíproca de las partes para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos, materiales, financieros, entre otros de sus respectivas competencias, acordando que dicha cooperación se ejecutará mediante Convenios Especificos;

Que con fecha 31 de Marzo de 2009, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, suscribieron el Convenio Especifico de Vistos, el mismo que tiene como objeto autorizar a este Gobierno Regional a ejecutar la obra correspondiente al Proyecto "Construcción de Local Comunal de Uso Múltiple AA.HH Ciudadela Chalaca Callao" con Código SNIP Nº 29999, de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45º de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial del Callao a través de su Alcalde y mediante el Oficio Nº 152-2009-MPC/ALC, ingresado con Hoja de Ruta Nº 006261 de fecha 26 de Marzo de 2009, remite dos originales del Convenio de Vistos, aprobado mediante Acuerdo de Concejo Nº 000068 de fecha 19 de marzo de 2009;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con artículo 21º inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Convenio Específico para la Ejecución de Obras de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva N° 003-2009 suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao el 31 de marzo de 2009.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



7

**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS DE
INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA
Nº 003-2009 ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y
EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC No 20131369558, con domicilio legal en Jr. Supe Nº 521 – Urb. Santa Marina Sur - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, identificado con D.N.I. No 25835925, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC Nº 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett No 3970-Callao, debidamente representada por su Presidente Regional, Dr. Alexander Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. No 25763480, designado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones a la que en adelante se le denominará **LA REGIÓN**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
- 1.2. Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nº 28522 y 28802;
- 1.3. Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes Nº 28032 y 28187;
- 1.4. Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes Nº 27950, 28274 y 28543;
- 1.5. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.6. Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.7. Decreto Supremo Nº 221-2006-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.8. Directiva Nº 002-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/68.01.
- 1.9. Ley Nº 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA REGIÓN es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia exclusiva municipal en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **LA REGIÓN** para que ejecute la obra correspondiente al Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMUNAL DE USO MÚLTIPLE AA.HH. CIUADELA CHALACA-CALLAO**", con código SNIP N° 29999, de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA REGIÓN se compromete a ejecutar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADOS

El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es el que se detalla a continuación:

1. Estudio Definitivo del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL COMUNAL DE USO MÚLTIPLE AA.HH. CIUADELA CHALACA-CALLAO**"

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGION

Son obligaciones y atribuciones de **LA REGIÓN**:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Proceder a la elaboración del expediente técnico definitivo y ejecución de obra del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMUNAL DE USO MÚLTIPLE AA.HH. CIUADELA CHALACA-CALLAO**".
- 6.3. Transferir, una vez culminada la ejecución de la obra, las instalaciones construidas, a **LA MUNICIPALIDAD**.

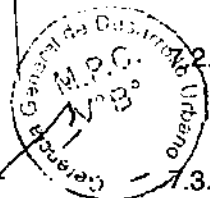
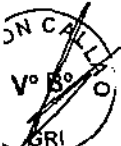
CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD** remitirá a **LA REGIÓN** el Perfil del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMUNAL DE USO MÚLTIPLE AA.HH. CIUADELA CHALACA-CALLAO**" el cual ha sido declarado viable por la OPI de la Municipalidad Provincial del Callao.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto, culminada la ejecución de obras.

- 7.3. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto autorizado a **LA REGIÓN** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA**



20

REGIÓN hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

- 7.4. Delegar, al amparo del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la ejecución del Proyecto materia del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **LA REGIÓN** a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los **31 MAR. 2009**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE
LA REGIÓN

LA MUNICIPALIDAD

74